



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Informe sobre las cuentas anuales de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO) correspondientes al ejercicio 2019

acompañado de la respuesta de la Oficina

Introducción

01 La Oficina Europea de Apoyo al Asilo («la Oficina» o «EASO»), con sede en La Valeta, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 439/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo¹ con el objetivo de reforzar la cooperación práctica en materia de asilo y ayudar a los Estados miembros a cumplir sus obligaciones europeas e internacionales de dar protección a las personas que lo necesiten. Desde 2015, la Oficina presta apoyo a Grecia e Italia en el contexto de la crisis migratoria.

02 La Oficina gestiona las operaciones relacionadas con la crisis de los refugiados en un entorno descentralizado, con varias oficinas regionales en Italia y Grecia y, desde 2018, en Chipre. Este entorno descentralizado constituye un reto muy importante para la ejecución de las operaciones de conformidad con el marco jurídico aplicable.

03 En la ejecución de sus operaciones, la Oficina depende en parte de la cooperación de los Estados miembros, por ejemplo, en lo que se refiere al número de expertos nacionales que estos proporcionan como parte de la Reserva de Intervención en materia de Asilo (prevista en el artículo 15 del Reglamento constitutivo de la Oficina). Debido al limitado número de expertos nacionales proporcionados por los Estados miembros, la Oficina depende en mayor medida de trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal para llevar a cabo tareas operativas sobre el terreno.

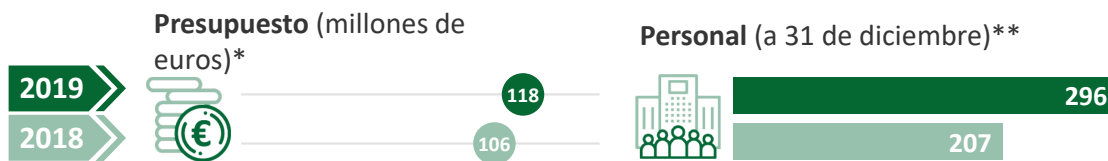
04 Desde 2018, la EASO ha realizado esfuerzos considerables para mejorar sus sistemas de control y ha logrado avances significativos en la mejora de sus procesos de gobernanza.

05 En 2019, la Oficina ha vuelto a crear un servicio jurídico interno, ha contratado a su primer controlador *ex post* y ha establecido un nuevo servicio de control interno y *ex post*. La EASO también ha tomado medidas para asignar recursos suficientes a la contratación y reducir la duración del proceso de contratación. Además, ha adoptado medidas correctoras para prevenir el retraso en los pagos que han reducido significativamente el porcentaje de dichos retrasos.

¹ DO L 132 de 29.5.2010, p. 11.

06 En el **gráfico 1** se presentan las cifras clave de la Oficina².

Gráfico 1: Cifras clave de la Oficina



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2018 y cuentas anuales consolidadas provisionales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2019; Cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Oficina.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

07 El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Oficina, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Oficina.

² Las competencias y actividades de la Oficina se detallan en su sitio web: www.easo.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

08 El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Oficina, que comprenden los estados financieros³ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁴ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2019;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

09 En opinión del Tribunal, las cuentas de la Oficina correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Oficina a 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

³ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁴ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

10 En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Fundamento de la opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

11 En su informe de auditoría sobre la EASO correspondiente al ejercicio 2018, el Tribunal concluyó que los procedimientos de contratación pública de la Oficina para la provisión de trabajadores interinos en Italia eran irregulares. Como resultado, los pagos realizados por la EASO en 2019 derivados de este contrato firmado por la Oficina en 2018, que ascendieron a 13 605 298 euros, son irregulares.

Observamos que la Oficina adoptó medidas correctoras para abordar esta irregularidad en 2019.

12 En sus informes sobre la EASO correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017, el Tribunal también concluyó que los procedimientos de contratación pública de la EASO para la provisión de trabajadores interinos en Grecia y de locales alquilados en Lesbos eran irregulares. Por tanto, los pagos realizados por la Oficina en 2019 derivados de los contratos resultantes de estos procedimientos de contratación de 2016 y 2017, por valor de 188 394 euros y 74 885 euros respectivamente, son irregulares.

Constatamos que en relación con los procedimientos de contratación pública de trabajadores interinos en Grecia, ya no quedan pagos por realizar. Además, la EASO ha adoptado medidas correctoras y había celebrado un nuevo contrato marco de servicios interinos en marzo de 2018.

13 Al seleccionar expertos externos, la EASO debe cumplir con el principio de igualdad de trato establecido en el artículo 237 del Reglamento Financiero. La EASO había establecido una lista de expertos externos en varios ámbitos de especialización sobre la base de una convocatoria de manifestaciones de interés abierta desde 2015. El Tribunal auditó cinco casos en los cuales constató que los procedimientos empleados para seleccionar y contratar a los expertos externos carecían sistemáticamente de una pista de auditoría sólida (como se establece en el artículo 36, apartado 3, del Reglamento Financiero). En particular, el Tribunal no halló ninguna prueba de que se hubiera asignado a los expertos a tareas sobre la base de criterios de selección definidos previamente que evaluaran sus méritos en relación con los de otros posibles candidatos. Por tanto, los pagos realizados por la EASO a estos expertos en 2019, por valor de 111 304 euros, son también irregulares.

14 El importe total pagado de forma irregular por la EASO en 2019 ascendió a 13 979 880 euros (de los cuales 13 868 576 euros se derivan de procedimientos irregulares de 2016-2018), lo que representa el 14,6 % de la totalidad de los pagos que realizó en dicho año. Estos importes irregulares exceden el umbral de materialidad fijado para esta auditoría.

Opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

15 En opinión del Tribunal, salvo las cuestiones descritas en el párrafo de fundamento de una opinión con reservas sobre la legalidad y la regularidad de los pagos, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 son legales y regulares en todos sus aspectos significativos.

Fundamento de las opiniones

16 El Tribunal ha realizado la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI). En la sección «Responsabilidades del auditor» del presente informe se describen con más detalle las responsabilidades del Tribunal con arreglo a dichas normas. Con arreglo al Código de Ética para Contables Profesionales promulgado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contables (Código IESBA), y a los requisitos éticos pertinentes para su fiscalización, el Tribunal es independiente y ha cumplido el resto de sus obligaciones éticas de conformidad con estos requisitos y con el Código IESBA. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

17 De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de la Oficina, la dirección de la Oficina es responsable de la preparación y presentación de las cuentas sobre la base de las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esto consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección de la Oficina también debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros se ajustan a los requisitos por los que se rigen. La dirección de la Oficina es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas de la Oficina.

18 En la preparación de las cuentas, la dirección de la Oficina es responsable de evaluar su capacidad para continuar como empresa en funcionamiento. La dirección debe presentar, según proceda, cualquier cuestión que afecte la condición de la Oficina como empresa en funcionamiento, y utilizar la hipótesis de empresa en funcionamiento como base contable, a menos que la dirección pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

19 Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de la Oficina.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

20 Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Oficina estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, sobre la base de la fiscalización realizada, declaraciones sobre la fiabilidad de las cuentas de la Oficina y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, esto no significa que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o los casos existentes de incumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o

conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

21 En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión o de países cooperantes y evalúa los procedimientos de la Oficina para recaudar tasas y otro tipo de ingresos, si procede.

22 En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pago cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos), con exclusión de los anticipos, en el momento en que se efectúan. Los pagos de anticipos se examinan cuando el receptor de los fondos justifica que su utilización es adecuada y la Oficina acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente.

23 De conformidad con las NIA y a las ISSAI, el Tribunal aplica su juicio profesional y mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identifica y valora los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas, o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos del marco jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error, y diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y apropiada para expresar sus opiniones. El riesgo de no detectar incorrecciones materiales o incumplimientos debidos a fraude es mayor que el riesgo de no detectar los que se deben a error. Esto se debe a que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisión deliberada, manifestaciones intencionadamente erróneas o elusión de los procedimientos de control interno.
- Adquiere un conocimiento suficiente de los controles internos pertinentes para la fiscalización con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos.
- Evalúa la idoneidad de las políticas contables utilizadas por la dirección y el carácter razonable de las estimaciones contables y revelaciones de información relacionada efectuadas por la dirección.
- Llega a conclusiones sobre si es apropiado que la dirección utilice la hipótesis de empresa en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, sobre la existencia o no de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Oficina para continuar como empresa en funcionamiento.

Si llega a la conclusión de que existe incertidumbre material, el Tribunal debe señalarlo en su informe de fiscalización sobre los correspondientes datos presentados en las cuentas o, si dichos datos presentados no son adecuados, modificar su opinión. Las conclusiones del Tribunal se basan en evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de su informe de fiscalización. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden dar lugar a que una entidad cese en su funcionamiento.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas, incluida la información revelada, y si las cuentas representan las operaciones y eventos subyacentes de manera fiel.
- Obtiene pruebas de auditoría suficientes y apropiadas sobre la información financiera de la Oficina para formular una opinión sobre las cuentas y las operaciones subyacentes. El Tribunal se encarga de la dirección, la supervisión y la realización de la auditoría, y es el único responsable de su opinión de auditoría.
- Tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Oficina, conforme a lo previsto en el artículo 70, apartado 6, del Reglamento Financiero de la UE, si procede.

El Tribunal comunica a la dirección, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados, así como las constataciones de auditoría y las deficiencias significativas de los controles internos identificadas durante la auditoría. A partir de las cuestiones sobre las que se intercambié información con la Oficina, el Tribunal determina aquellas que revistieron mayor importancia en la auditoría de las cuentas del período corriente y que, por tanto, constituyen cuestiones clave de auditoría. El Tribunal describe estas cuestiones en su informe excepto cuando las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determine que la cuestión no se debería comunicar en su informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo sobrepasarían los beneficios en el interés público que dicha comunicación tendría.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

24 En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Alex Brenninkmeijer, Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo, en Luxemburgo, el 22 de septiembre de 2020.

Por el Tribunal de Cuentas

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'K-H Le', written in a cursive style.

Klaus-Heiner Lehne
Presidente

Anexo - Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2013 y 2014	Se realizó un número elevado de pagos fuera de los plazos establecidos en el Reglamento Financiero.	Aplicada
2017	Pese a sus reiterados intentos, la Oficina no logró contratar suficientes trabajadores.	En curso⁵
2017	La EASO tuvo problemas con la retención del personal.	Aplicada
2017	Ausencia de una estructura de auditoría interna.	En curso

⁵ Se han logrado los objetivos de plantilla de personal de 2017 y 2018 y la de 2019 está en curso.

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2017	La EASO carece de un departamento jurídico interno y de un proceso sistemático de revisión interna de su documentación jurídica. La mayor parte de los asuntos jurídicos son externalizados y no dispone de decisiones o directrices internas claras que regulen esta cuestión.	Aplicada
2017	La supervisión de los contratos a efectos del cumplimiento de la normativa nacional sobre trabajadores interinos fue escasa.	<i>El Tribunal toma nota de la existencia de un asunto pendiente ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) sobre varias cuestiones relacionadas con la aplicación en las agencias de la UE de la Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa al trabajo a través de empresas de trabajo temporal. Dado que la respuesta del TJUE a estas cuestiones puede influir en la posición del Tribunal con respecto al recurso a trabajadores interinos por la EASO, el Tribunal se abstiene de realizar un seguimiento de sus observaciones de años anteriores relativas a esta cuestión hasta que el TJUE dicte una sentencia en dicho asunto.</i>

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2017	Se dieron insuficiencias significativas en la verificación de las fichas de control horario e irregularidades.	Aplicada
2017	En 2017, el Tribunal constató que los procedimientos de la EASO para supervisar los gastos relacionados con los viajes eran insuficientes. En particular, con frecuencia no se exigían documentos justificativos. La Oficina está llevando a cabo una investigación interna sobre este asunto.	En curso
2017	Hubo graves insuficiencias en los siguientes ámbitos: la redacción del pliego de condiciones; los procedimientos de contratación pública seguidos; los plazos fijados para la presentación de las ofertas; los métodos de evaluación y adjudicación; las prórrogas de los contratos; la ejecución de contratos y la comprobación de los servicios prestados.	Aplicada
2017	Hubo graves insuficiencias en los siguientes ámbitos: la evaluación de las necesidades; la elección del tipo de contrato y las modificaciones de los contratos.	En curso

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	Los contratos con empresas informáticas estaban formulados de tal modo que podían implicar la cesión («mise à disposition») de trabajadores por empresas de trabajo temporal en lugar de los servicios o productos informáticos definidos con claridad. Esto no sería conforme con el Estatuto de los funcionarios ni con las normas laborales y sociales de la UE. La Oficina debería garantizar que los contratos se redactan de tal modo que se evite toda confusión entre la contratación de servicios informáticos y de trabajadores interinos.	En curso
2018	El procedimiento de contratación pública para establecer contratos marco para la provisión de trabajadores interinos en Italia no respetaba el principio de competencia leal debido a los importantes errores en las especificaciones técnicas y en la negociación asociada. La EASO debería aplicar las normas relativas a la contratación pública de la UE de forma rigurosa.	Aplicada
2018	El plan de acción de la EASO en materia de gobernanza proporcionaba una evaluación de la aplicación de las normas de control interno de la Oficina. La evaluación puso de manifiesto ineficiencias e insuficiencias significativas en la mayoría de las normas de control interno y criterios de evaluación.	En curso

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	La EASO debería establecer controles <i>ex post</i> eficaces.	En curso
2018	No existía un procedimiento sistemático de revisión interna de los documentos jurídicos en EASO y se observaron múltiples incoherencias en los aspectos jurídicos de los procedimientos de contratación pública. La Oficina debería establecer un servicio jurídico interno, junto con un sistema eficaz para gestionar procedimientos y documentos jurídicos.	Aplicada
2018	La EASO debería establecer una política eficaz de puestos sensibles.	Aplicada
2018	La EASO debería establecer una política eficaz para la gestión de los locales alquilados y los servicios relacionados.	En curso
2018	Los limitados presupuestos anuales iniciales y la falta de fondos de contingencia en el presupuesto de la EASO para cubrir la financiación de necesidades operativas urgentes imprevistas generaron una incertidumbre presupuestaria y dificultaron la planificación para emergencias. La Oficina debería seguir abordando esas limitaciones presupuestarias en consulta con la Comisión y las autoridades presupuestarias.	Sin objeto

Respuestas de la Agencia

11. La EASO ya ha reconocido su aceptación de la conclusión del Tribunal en relación con 2018. Como se ha informado al Tribunal, tras el nombramiento del nuevo director ejecutivo de la Agencia en junio de 2019, y tras la publicación del informe del TCE en octubre de 2019, la EASO comenzó inmediatamente a aplicar las medidas correctoras siguientes:

- resolver el contrato marco;
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación pública para los servicios de personal interino en Italia;
- reducir significativamente el número de trabajadores interinos de la EASO en Italia, garantizando al mismo tiempo la continuidad de las operaciones sobre el terreno junto con el gobierno italiano;
- abrir una convocatoria adicional de expertos de los Estados miembros y, en la medida de lo posible, utilizar modalidades alternativas de despliegue de expertos para cubrir el período hasta la celebración de un nuevo contrato marco, que tuvo lugar en diciembre de 2019.

La EASO tuvo que garantizar razonablemente la continuidad de las actividades para, al menos, algunas de las medidas de apoyo esenciales en Italia. Por tanto, la Agencia no se encontraba en condiciones de suspender inmediatamente la ejecución del contrato marco en cuestión (y de los contratos específicos) hasta que se llevaron a cabo las medidas correctoras.

12. La EASO ya ha reconocido su aceptación de esta conclusión del Tribunal respecto a los años anteriores a 2019 antes referidos. La Agencia quiere subrayar que el contrato marco para la prestación de servicios interinos en Grecia celebrado mediante un procedimiento excepcional se resolvió en 2018. El importe abonado en 2019 en virtud de dicho contrato marco se refiere a las indemnizaciones que la EASO tuvo que abonar como consecuencia de la resolución del contrato. Estos pagos fueron más bien consecuencia de las medidas correctoras aplicadas por la Agencia para regularizar la situación.

Desde marzo de 2018, la EASO aplica un nuevo contrato marco para servicios análogos.

13. La EASO toma nota de esta conclusión del Tribunal.

La EASO gestiona a sus expertos con arreglo a la «Nota interpretativa sobre el procedimiento aplicable al uso y la selección de expertos externos» de la Comisión Europea (publicada en Budgweb).

Sobre la base del marco jurídico aplicable, el texto de la convocatoria de manifestaciones de interés se describe con mayor detalle (con fines internos) en la circular administrativa sobre la gestión de la convocatoria de manifestaciones de interés para expertos externos (ref.: EASO/DOA/2018/441).

En este contexto, la nota para el expediente (relativa a la selección de (un) experto(s) específico(s) para una tarea tiene un doble propósito: como justificación de la decisión de seleccionar a un experto de la lista establecida especificando las razones por las que el experto específico se consideró (el más) adecuado y como pista de auditoría.

Por último, la EASO publicó una nueva convocatoria de manifestaciones de interés en 2020. De acuerdo con ello, se establecerá el nuevo procedimiento para tener en cuenta las decisiones y mejorar la justificación de la selección de un experto específico frente al resto de expertos incluidos en la lista.

14. La EASO toma nota de esta conclusión del Tribunal. La EASO también quiere reiterar que la ejecución de los pagos relativos al contrato marco para trabajadores interinos en Italia fue necesaria a la luz de las necesidades operativas del compromiso de la UE de prestar apoyo de emergencia a dicho país.

Aunque comprende los motivos del dictamen con reservas, la EASO considera que el contexto operativo podría haber suavizado la evaluación del Tribunal. Sin embargo, al mismo tiempo, la EASO reafirma su compromiso con la mejora continua.

DERECHOS DE AUTOR

© Unión Europea, 2020.

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se aplica mediante la [Decisión del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 6-2019](#) sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de propiedad intelectual individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la [Licencia Creative Commons Attribution 4.0 International \(CC BY 4.0\)](#), lo que significa que está permitida la reutilización, siempre y cuando se dé el crédito apropiado y se indiquen los cambios. El reutilizador no debe distorsionar el significado o el mensaje original de los documentos. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

El usuario deberá obtener derechos adicionales si un contenido específico representa a personas privadas identificables, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros. Cuando se obtenga el permiso, este cancelará el permiso general antes mencionado e indicará claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea de la propiedad de la UE, el usuario puede necesitar obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor.

El software o los documentos cubiertos por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, están excluidos de la política de reutilización del Tribunal y el usuario no está autorizado a utilizarlos.

La familia de sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal de Cuentas Europeo no controla dichos sitios, le recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

Utilización del logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo

El logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo no debe ser utilizado sin el consentimiento previo del Tribunal.